

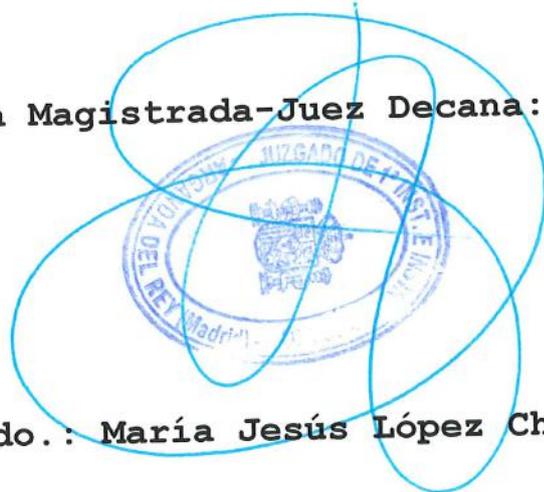
Juzgado DECANO
Camino del Molino, 3
ARGANDA DEL REY



Adjunto al presente, remito acuerdo de la Magistrada-Juez Decana relativo a la presentación de escritos y documentos por medio telemáticos y electrónicos y en formato papel en la oficina de Decanato.

En Arganda del Rey, a 11 de enero de 2016

La Magistrada-Juez Decana:



Fdo.: María Jesús López Chacón.

**COLEGIO DE ABOGADOS
DE ALCALÁ DE HENARES**

c/ colegios u. s

28801

**JUZGADO DECANO
ARGANDA DEL REY**

ACUERDO N° 1/2016, de 11 DE ENERO, de la Magistrada-Juez Decana de este Partido Judicial de Arganda del Rey relativo a la presentación de escritos y documentos por medios telemáticos y electrónicos y en formato papel en la oficina de Decanato.

La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ha establecido, como principio general, la obligatoriedad de que los profesionales de la justicia (Abogados y Procuradores) presenten por medios telemáticos o electrónicos los escritos, iniciadores o no del proceso, y demás documentos dirigidos a las oficinas judiciales a partir del 1 de enero de 2016. (arts. 135 y 273 LEC). Obligación que circunscribe a escritos y documentos relativos a procedimientos que se inicien a partir de la fecha mencionada (disposición adicional primera 1 Ley 42/2015).

Para garantizar la efectividad de esta previsión normativa las Administraciones con competencia en materia de Administración de Justicia tenían que dotar, con anterioridad al 1 de enero de 2016, a los órganos y oficinas judiciales y fiscales con funciones de registro, de los medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para reconocer, ordenar, tratar, estructurar e identificar los escritos, documentos y, en general, todas las comunicaciones presentadas por los profesionales de la justicia, de conformidad con las especificaciones técnicas al efecto determinadas por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica -CETEAJE- (disposición adicional primera 1 y 2 Ley 42/2015).

Al día de la fecha los medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos con los que cuenta el Decanato de Arganda del Rey y los órganos judiciales que integran este Partido Judicial, no permiten dar cumplimiento a la previsión normativa sobre presentación por medios telemáticos o electrónicos de los escritos y demás documentos dirigidos a

las oficinas judiciales, lo que ya se anticipó en la reunión mantenida el pasado 30 de diciembre de 2015 en la que participaron el Presidente del TSJ de Madrid, el Presidente de la Audiencia Provincial, el Juez Decano de Madrid, el Secretario de Gobierno del TSJ, el Secretario Coordinador Provincial, el Vice consejero de Presidencia y Justicia de la CAM, la Subdirectora General de Servicios de ICM y el Decano del Colegio de Procuradores de Madrid fijando una serie de recomendaciones tendentes a atender de forma urgente los problemas que pudieran surgir en relación con el registro y reparto telemático de demandas y escritos en los órganos judiciales a partir del día 1 de enero de 2016, y de cuyo contenido se remitió comunicado a este Decanato.

Con la finalidad de dar adecuada respuesta a las incidencias que puedan presentarse en este Decanato por actual insuficiencia de medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 42/2015 en este periodo inicial, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 167.2 LOPJ, se acuerdan, con **carácter transitorio y vigencia inicial hasta el próximo 31 de enero de 2016**, las siguientes **REGLAS DE ACTUACION PARA EL REGISTRO Y REPARTO EN ESTE DECANATO**.

PRIMERA. Asuntos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

A) Regla general. Profesionales del derecho. Presentación de demandas y documentos ante este Decanato, registro, reparto y remisión a los juzgados.

1. Los profesionales de derecho (Abogados y Procuradores) presentarán por medios telemáticos o electrónicos los escritos, iniciadores o no, y demás documentos dirigidos a este Decanato (arts. 135 y 273 LEC).

2. En el plazo de una audiencia el profesional del derecho presentará ante el Decanato, a los efectos de facilitar el reparto, copias en papel del escrito de demanda y de los documentos a los efectos previstos

en los arts. 152, 273.4 y 6 LEC, a la que se unirá la certificación acreditativa de su presentación por medios telemáticos o electrónicos expedida por la aplicación LEXNET, siendo recomendable la aportación de esta documentación en soporte digital.

3. El Decanato, sirviéndose de la copia en papel del escrito de demanda, procederá a su registro y reparto por la clase y turno que corresponda a uno de los órganos judiciales.

4. De ser posible el acceso a la sede electrónica LEXNET del Decanato, de forma consecutiva al reparto y para la salvaguarda y posterior puesta a disposición del Juzgado al que se hubiere turnado el asunto, procederá a trasladar el archivo digital remitido por medios telemáticos o electrónicos - demanda, escrito y/o documentos- a una carpeta compartida entre el Decanato y cada uno de los órganos judiciales, creada al efecto por la Agencia Informática de la Comunidad de Madrid (ICM). No siendo posible el acceso a la sede electrónica LEXNET del Decanato se trasladará a ICM la incidencia al objeto de que, en todo caso, los archivos digitales remitidos por medios telemáticos o electrónicos puedan ser incorporados a una u otra de las carpetas referidas con anterioridad al plazo legal de su eliminación de la aplicación LEXNET (60 días desde la entrega).

5. El Decanato, efectuado el reparto, remitirá al Juzgado al que se le hubiera turnado la copia en papel del escrito de demanda, iniciador o no, y de los documentos presentados por el profesional del derecho, junto a la diligencia en la que consten los datos identificativos del reparto realizado, al fin de que pueda dar inicio a su tramitación.

B) Posibles incidencias en la presentación telemática o electrónica de escritos, iniciadores o no, y documentos.

1. Cuando por cualquier circunstancia los profesionales de derecho no pudieran hacer uso de medios telemáticos o electrónicos para la presentación de escritos, iniciadores o no, y demás documentos presentarán

éstos en papel ante el Decanato, uniendo a la demanda, de ser ello posible, certificación acreditativa de la imposibilidad de su presentación por medios telemáticos o electrónicos bien expedida de forma automatizada por la aplicación LEXNET o por el administrador de la plataforma prestadora del servicio. De no ser posible la presentación del certificado referido a la demanda o escrito se unirá un documento firmado por el presentante en el que expresará los motivos que han impedido su presentación por medios telemáticos o electrónicos.

2. El Decanato, una vez presentada la demanda y documentos, procederá en la forma establecida en los números 3 y 5 del apartado A.

C) Particulares no asistidos por profesionales del derecho. Presentación de demandas, escritos y documentos ante el Decanato, registro y reparto, y remisión a los juzgados.

La presentación de escritos, iniciadores o no, y documentos por particulares ante el Decanato se efectuará con los mismos requisitos que venía efectuándose con anterioridad al 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. Asuntos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2016

A) Presentación por profesionales del derecho.

1. En los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2016 los profesionales del derecho intervinientes podrán optar entre la presentación telemática o electrónica de escritos y documentos o su presentación en papel.

2. Si optaren por la presentación telemática o electrónica deberá observarse lo dispuesto en el número 2 del apartado A de la regla primera.

3. El Decanato, una vez presentado el escrito y/o documentos, procederá en la forma establecida en los números 3, 4 y 5 del apartado A de la regla primera.

B) Presentación por particulares no asistidos por profesionales del derecho.

Se realizara con los mismos requisitos que venía efectuándose con anterioridad al 1 de enero de 2016.

TERCERA. Actuación del Decanato ante la presentación de escritos.

A) Recepción de escritos, iniciadores o no, y documentos.

1. El Decanato recibirá los escritos, iniciadores o no, y documentos que se presenten por profesionales del derecho ya correspondan éstos a los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2016 o a los principiados con posterioridad a dicha fecha.

2. La recepción de documentos en el Decanato se producirá con independencia de la observancia, o no, por parte de los profesionales del derecho, de las prevenciones establecidas en los anteriores apartados.

B) Remisión de escritos y documentos a los órganos judiciales que integran el partido de Arganda del Rey.

Realizadas las actuaciones de registro y reparto se remitirá desde el Decanato al Juzgado que corresponda los escritos, iniciadores o no del procedimiento, y los documentos que hubieran sido presentados ante el Decanato.

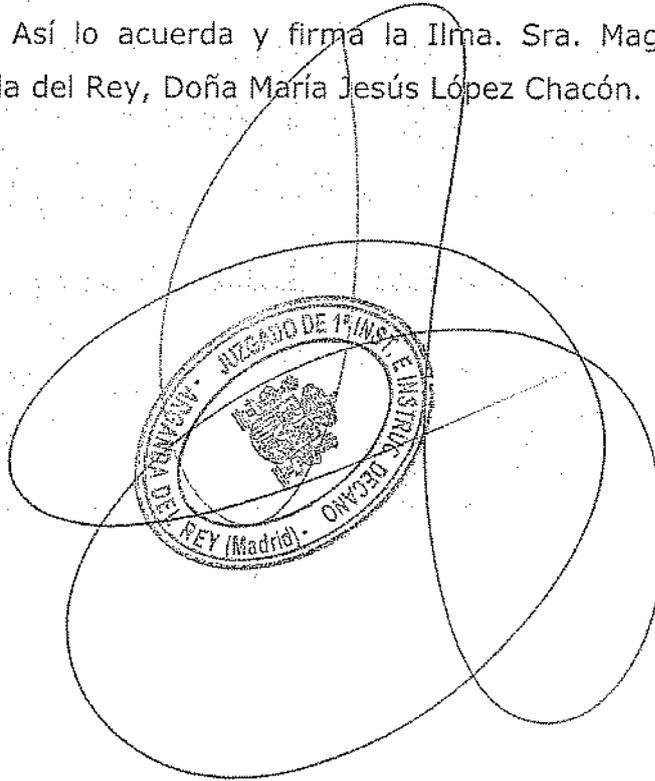
Dese traslado del presente Acuerdo a la Ilma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado Decano de Arganda del Rey, así como a los diferentes órganos judiciales que integran el Partido, y póngase



en conocimiento del Ilmo. Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, Ilmo. Colegio de Procuradores de Madrid, y Organismos Públicos previstos en el RD 1065/2015, de 27 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Así lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Decana de Arganda del Rey, Doña María Jesús López Chacón.





JUZGADO DECANO DE ARGANDA DEL REY

SECRETARIO
JUDICIAL



ARGANDA, a 11 de enero de 2016

D^a MARIA INMACULADA HERRERO MARTÍN, Secretario Judicial del Juzgado Decano de Arganda del Rey ACUERDO:

Ante las innumerables dudas que están surgiendo en cuanto a la presentación y reparto de escritos no iniciadores de procedimiento, siguiendo la recomendación de 30 de diciembre de 2015 resultado de la reunión celebrada en el TSJ de Madrid con el Colegio de Procuradores y ICM, por el presente ACUERDO:

Que los escritos no iniciadores que se presenten vía LEXNET y en tanto no puedan volcarse en OFRE, para poder ser repartidos en decanato a través de OFRE se imprimirá solo la primera hoja .

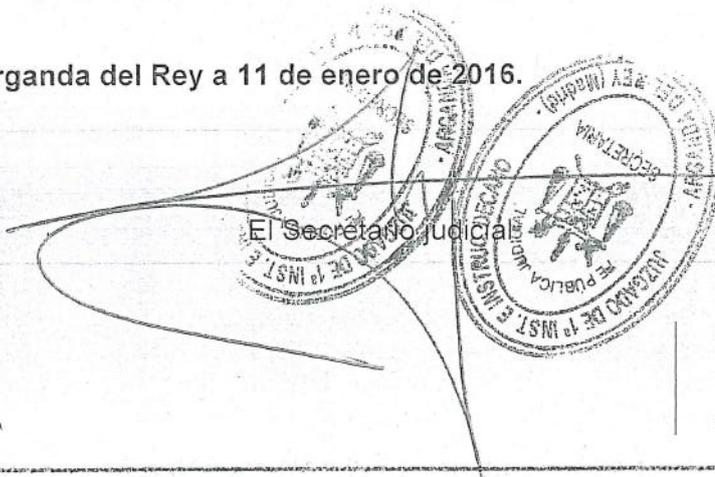
Una vez realizado el reparto, el decanato descargará el escrito y documentos en la carpeta habilitada por ICM para que el Juzgado pueda acceder al escrito completo y a la documentación.

Si fuera necesario la presentación del escrito en papel (escrito no trasladado, contestación con documentos originales, demanda reconventional, oposición a la ejecución, etc) o cuando el Juzgado por su funcionamiento interno así lo precise y lo acuerde mediante diligencia , el Procurador presentará en el plazo de tres días desde la presentación o desde la diligencia, en cada caso, en Juzgado de destino del reparto el escrito y documentos en papel con las copias precisas en el plazo de tres días desde la presentación .

Doy cuenta en el día de hoy a la Magistrada Decana y al Secretario de Gobierno del TSJ Madrid.

En Arganda del Rey a 11 de enero de 2016.

El Secretario Judicial



C/ CAMINO DEL MOLINO N°3
28500 ARGANDA DEL REY
TEL.: 91 875 01 20
FAX.: 91 875 01 18